



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 86-2019-MDC

Cayma, 19 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 18 de noviembre del año 2019, trató el Informe Legal N° 197-2019-OAJ-MDC que emite pronunciamiento legal respecto de la propuesta de suscripción de la adenda al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Programa Nacional Cuna Más; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, en su artículo 77° numeral 77.3 estipula que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo (citado por Juan Carlos Morón Urbina en su libro intitulado "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica S.A., Décima Edición, Página 368) manifiesta que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

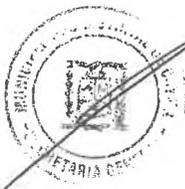
Que, acorde a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; asimismo, su artículo 59° precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, el numeral 25 del artículo 9° del dispositivo examinado erige que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 97° establece que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, la afectación en uso predial constituye un procedimiento administrativo por el cual el Estado, a través de una entidad pública otorga el beneficio del uso y administración de un predio de propiedad estatal a una entidad pública y excepcionalmente, a una entidad no pública, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular, según el alcance de dichas actividades y de las capacidades del beneficiario;

Que, el primer párrafo del artículo 107° del Reglamento citado líneas arriba preceptúa que por la cesión en uso solo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a





un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro; asimismo, se infiere que la afectación en uso predial se aplica para relaciones nacidas entre entidades públicas, la que puede ser a plazo determinado o indeterminado; en tanto, para el uso temporal y gratuito de un predio del Estado con un particular la figura jurídica a utilizarse es la cesión en uso;

Que, el primer párrafo del artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente;

Que, la cláusula novena del convenio cooperación interinstitucional celebrado con el Programa Nacional Cuna Más, suscrito en mérito a lo sancionado con Acuerdo de Concejo N° 101-2015-MDC, establece que cualquier modificación de los alcances que acuerden las partes deberá efectuarse mediante adenda, respetando las mismas formalidades que se emplearon para la firma del primer convenio;

Que, mediante Oficio N° 52-2019/MIDIS/PNCM/UT-AREQUIPA, la Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional Cuna Más, Karina Isabel Melania Portugal Cuadros, facultada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 740-2019-MIDIS/PNCM, propone a esta comuna distrital se realice modificación al convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Programa Nacional Cuna Más, que fuera aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2015-MDC, a efectos de que, entre otros, se amplíe el plazo de vigencia del convenio mencionado;

Que, el Subgerente de Desarrollo Social, ante lo peticionado por la entidad antes mencionada, con Informe Técnico N° 00030-2019-MDC-GDEYSSGDS, emite opinión coligiendo que es factible acceder a lo solicitado por la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional Cuna Más, en consideración al servicio social que presta la referida entidad en beneficio de los niños y niñas de este distrito que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Informe N° 0014-2019-MDC-GDU-SGOOPP-RJZM, el Topógrafo de la Subgerencia de Obras Públicas, señala que con Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2018-MDC, se aprueba la donación de un módulo para la implementación de una cocina en beneficio del Programa Cuna Más, cuya instalación no ha podido ser realizada debido a que el área que este ocuparía superaría a aquella que mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2015-MDC le fuera anteriormente cedida para su administración, razón por la que concluye como necesario afectar en uso un área de 143,765 metros cuadrados de manera adicional;

Que, el Subgerente de Obras Públicas a través del Proveído N° 513-2019-MDC-GDU-SGOOPP, asintiendo tácitamente con lo concluido y recomendado en el informe precitado, prorroga que se prosiga con el trámite correspondiente. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 011-2019-GDU-MDC, el Gerente de Desarrollo Urbano, además de ratificar las conclusiones emitidas en el Informe N° 0014-2019-MDC-GDU-SGOOPP-RJZM, menciona que la medida total del área a ser cedida en uso al Programa Nacional Cuna Más equivale a los 249.025 metros cuadrados, extensión que no supera el 29.92% de todo el área que comprende el Parque N° 02 ubicado en el Asentamiento Sol de Oro del distrito de Cayma, siendo este un área menor a aquella permitida legalmente a efectos de ser afectada en uso;

Que, con Informe N° 00606-2019-MDC-GDU-SGOOPP, el Subgerente de Obras Públicas luego de realizar las coordinaciones respectivas con la Gerente de Desarrollo Social, señala que es recomendable atender el pedido realizado por la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional Cuna Más, ampliando el plazo de vigencia del convenio suscrito en razón del Acuerdo de Concejo N° 101-2015-MDC, hasta por tres años más a partir de su suscripción;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21-2019-MDC, de fecha 18 de noviembre del 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la primera adenda modificatoria al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Programa Nacional Cuna Más,





aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2015-MDC, en lo relacionado a su cláusula cuarta y octava, las que deberán ser redactadas observando lo aprobado por el Gerente de Desarrollo Urbano con Informe Técnico N° 011-2019-GDU-MDC, así como lo recomendado por el Subgerente de Obras Públicas con Informe N° 00606-2019-MDC-GDU-SGOOPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al despacho de alcaldía para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cayma proceda a suscribir los documentos que sean necesarios para la ejecución del convenio materia del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas competentes la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. / Angel Juan Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE

